MIMP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Guía para identificar y prevenir el hostigamiento sexual

Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual

Al promulgarse la Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual" el 26/02/2003, modificada por Ley N° 29430 el 08/11/2009 y reglamentada por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES el 26/11/2003; la legislación peruana amplía el marco de protección contra la violencia de género en el ámbito laboral.

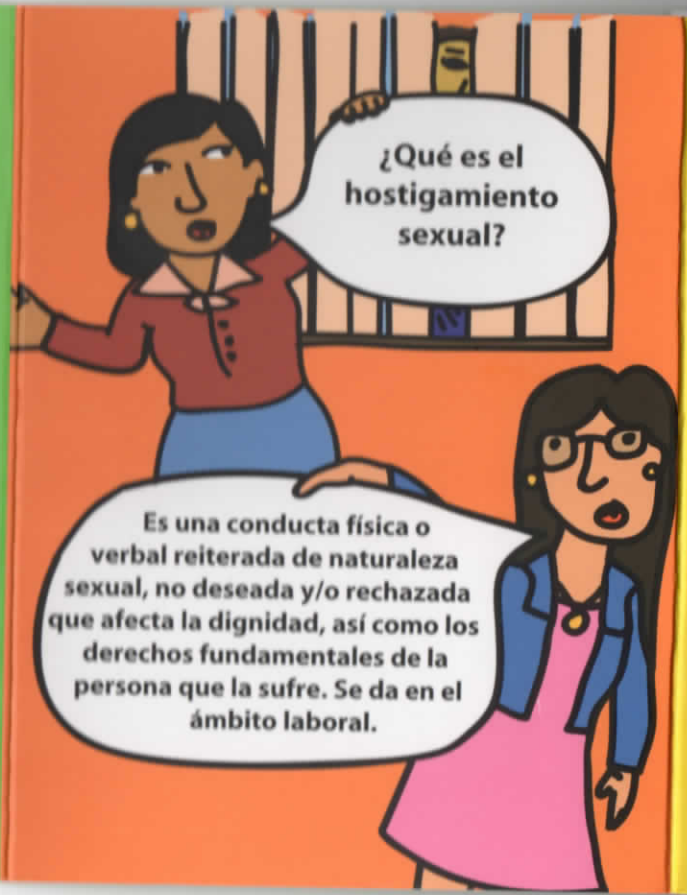

Sujetos del hostigamiento sexual

- Hostigado (a): toda persona varón o mujer que es víctima de hostigamiento sexual.
- Hostigador (a): toda persona varón o mujer que realiza un acto de hostigamiento sexual.

Conductas típicas del hostigamiento sexual

- Promesas de un trato laboral deferente a cambio de favores sexuales.
- Amenazas o presiones del hostigador/a para que asumas actitudes en contra de tu dignidad.

- Roces, tocamientos, acercamientos corporales u otros actos de naturaleza sexual que ofenden tu dignidad.
- Actitud vengativa y hostil del hostigador/a hacia ti, por haberlo/a rechazado.
- Uso de términos sexuales, gestos obscenos, miradas lascivas, muestra de fotos o revistas con contenido sexual.

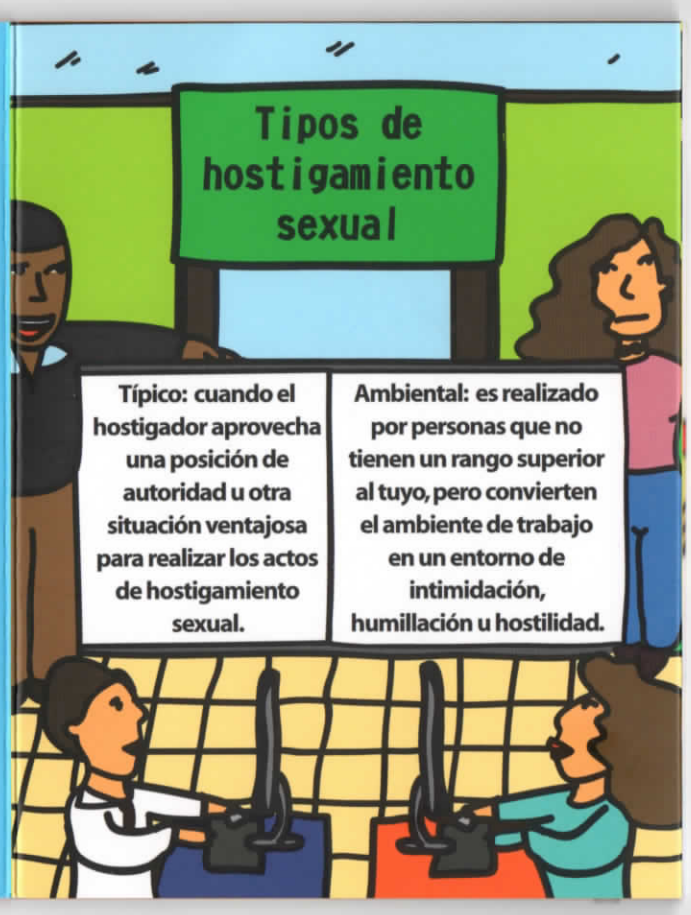

Efectos en la salud

- Efectos físicos
  - Transtornos gastrointestinales
  - Tensión muscular, alergias
  - Enfermedad psicosomática
- Efectos psicológicos
  - miedo, insomnio
  - Depresión, ansiedad, angustia
  - Baja autoestima

Opciones frente al hostigamiento sexual

Si eres víctima de hostigamiento sexual puedes optar por (Art. 35 del TUO del Decreto Legislativo [DL] N° 728)

A

Accionar el cese de hostilidad, presentando tu queja por hostigamiento sexual ante la Oficina de Personal o de RR.HH o quien haga sus veces en el mismo centro de labores.

B

Dar por terminado tu contrato de trabajo, demandando judicialmente el pago de una indemnización (Art.38 del DL.N°728), independientemente de la multa y los beneficios sociales que puedan corresponderte.

Plazo: 30 días calendarios desde el día siguiente del último acto de hostigamiento sexual.

Procedimiento de queja por hostigamiento sexual

1 Queja derivada

24 horas

- 30 días calendarios desde el día siguiente del último acto de hostigamiento sexual.
- Presentación de la queja ante la Oficina de Personal o RR.HH de tu centro de labores.
- Si el quejado es el jefe/a de RR.HH se dirige la queja a la autoridad inmediata superior.
- Descripción de los hechos.
- Medios probatorios hasta antes de la emisión de la resolución final.

2 Traslado de la queja

3 días hábiles

- El jefe/a de personal o RR.HH en un plazo de 24 horas derivará la queja a la Comisión Permanente o Especial de Procesos Disciplinarios, según corresponda.

3 Descargo de queja

5 días hábiles

- El presunto hostigador/a tiene 5 días para presentar sus descargos.

4 Traslado de descargos

3 días hábiles

- Recibido los descargos, la Comisión que corresponda dispone de 3 días hábiles para trasladar los mismos al quejoso/a.

5 Resolución de sanción

- La Comisión que corresponda tiene 10 días hábiles de investigación y 5 para emitir resolución, declarando fundada o no la queja.
  Sanciones (DL. N° 276):
  - Amonestación verbal o escrita
  - Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por 30 dias calendarios
  - Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por 12 meses
  - Destitución